Introducción a las Licencias Creative Commons

Cafés de la OfiLibre. Biblioteca de Fuenlabrada

Jesús M. González Barahona

Francisco Gortázar

Florencia Claes



Publicación Abierta

El (los) autor(es) [...] deben garantizar el derecho gratuito, irrevocable y mundial de acceder a el trabajo, lo mismo que licencia para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y exhibirlo públicamente, y para hacer y distribuir trabajos derivados [...]"

Berlin Declaration on Open Access, 2003 https://openaccess.mpg.de/Berlin-Declaration



Publicación Abierta

Condiciones

- ✓ Derecho de acceso (consulta)
- ✓ Derecho de copia
- ✓ Derecho de trabajos derivados
- ✓ Obra y materiales en formatos electrónicos "adecuados"
- ✓ Depósito de obra y materiales complementarios en archivo abierto
- ✓ Respetando atribución de autoría

Derechos de autor

Se considera autor a la PERSONA NATURAL QUE CREA ALGUNA OBRA LITERARIA, ARTÍSTICA O CIENTÍFICA.

LA CONDICIÓN DE AUTOR TIENE UN CARÁCTER IRRENUNCIABLE.

Fuente MCyD



Vocabulario

Copyright Copyleft Dominio Público

Licencias de Cultura Libre

Definición

Las licencias son instrumentos legales por los que el propietario de ciertos derechos legales puede transferir estos derechos a terceras partes.

Las licencias de cultura libre no quitan ningún derecho; su aceptación es siempre opcional, y si se aceptan, conceden libertades que las leyes de derechos de autor por sí solas no proporcionan. Cuando se aceptan, nunca limitan o reducen las exenciones existentes en las leyes sobre derechos de autor.

Fuente FCW



Licencias de Cultura Libre

Libertades esenciales

Para ser reconocida como «libre» en conformidad a esta definición, una licencia debe otorgar las siguientes libertades sin cortapisas:

- ·La libertad de usar y ejecutar la obra
- ·La libertad de estudiar la obra y aplicar la información
- La libertad de redistribuir copias
- La libertad de distribuir obras derivadas

Licencias Creative Commons

Origen

Creative Commons una ONG, creada en el año 2001

Las licencias de Creative Commons son textos legales que facilitan a cualquier autor el hecho de permitir determinados usos de su obra bajo unas condiciones y unos requerimientos. LO QUE NO ESTÁ EN LA LICENCIA HAY QUE PEDIRLO.

Fuente: CC

TIPOS DE LICENCIAS CREATIVE COMMONS

■Reconocimiento (BY): permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.



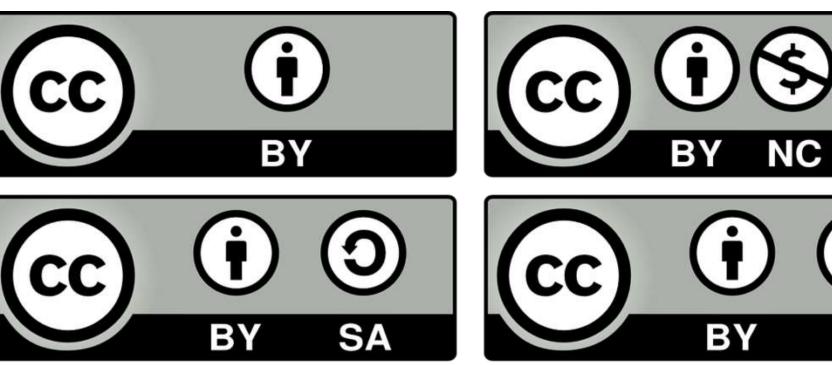
https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es_ES

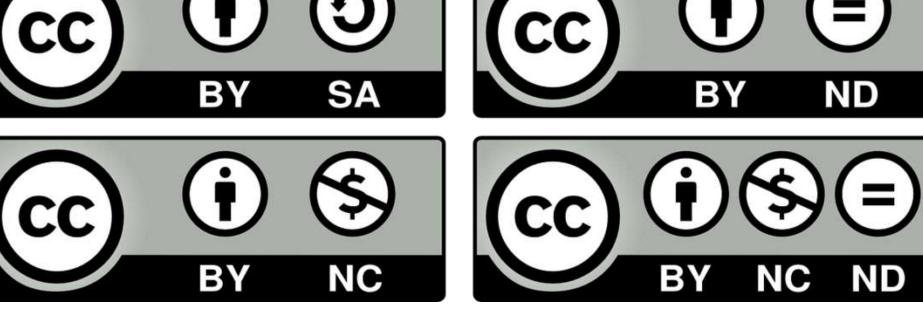
TIPOS DE LICENCIAS CREATIVE COMMONS

■Reconocimiento – Compartir igual (BY-SA): permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.



https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es_ES





Licencias Creactive Commons

Condiciones

BY-Reconocimiento (Attribution): en cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría.

NC-No Comercial (Non Commercial): la explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.

ND-Sin Obras Derivadas (No Derivate Works): la autorización para explotar la obra no incluye la trasformación para crear una obra derivada.

SA-Compartir Igual (Share Alike): la explotación autorizada incluye la creación de obras derivas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.

Fuente: CC

Declaración institucional URJC

"La Universidad Rey Juan Carlos integrará entre sus actividades, políticas institucionales y planes de futuro, la creación de un entorno en el que se favorezcan la ciencia y la educación abierta". Para ello, se dotará de "los mecanismos y las acciones necesarias"

Consejo de Gobierno 31 de enero de 2020

https://ofilibre.gitlab.io/blog/declaracion-pub-abierta/

Ejemplo de uso en fotografía



Puente de Toledo sobre el río Manzanares. <u>Vía Flickr.</u> Por: Rick Ligthelm. (<u>CC BY 2.0</u>)

Título, origen, autor y tipo de licencia Creative Commons (con hipervínculo al origen de la foto y también a la licencia, pref. en español).

Para debatir...

Si una obra no indica licencia... ¿puedo usarla?

¿Cuál es la forma más libre de licenciar una obra?

¿Qué pasa con las obras en dominio público que son fotografiadas por el propio museo que las alberga?

¿Podré usar escaneos de obras en dominio público? ¿Quién detenta los derechos sobre el escaneado?



Licencias Creactive Commons

Búsqueda de recursos

- https://search.creativecommons.org/
- > Flickr
- > www.wikimediacommons.org
- YouTube con filtro de licencias
- Google imágenes + filtros
- Bing + filtros
- SoundCloud + filtros

Licencias Creactive Commons

Bibliografía

■Creative Commons. Sobre las licencias.

https://creativecommons.org/licenses/?lang=es_ES

■ Definición de la propiedad intelectual. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte — Gobierno de España.

http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/propiedadintelectual/la-propiedad-intelectual.html

Obras culturales libres

https://freedomdefined.org/Definition/Es

Berlin Declaration on Open Access, 2003

https://openaccess.mpg.de/Berlin-Declaration

Derechos de autor

Se considera autor a la PERSONA NATURAL QUE CREA ALGUNA OBRA LITERARIA, ARTÍSTICA O CIENTÍFICA. Son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro. La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación.

LA CONDICIÓN DE AUTOR TIENE UN CARÁCTER IRRENUNCIABLE; no puede transmitirse "inter vivos" ni "mortis causa", no se extingue con el transcurso del tiempo, así como tampoco entra en el dominio público ni es susceptible de prescripción.

Fuente MCyD

Licencias Creative Commons

Origen

Creative Commons una ONG, creada en el año 2001 por Lawrence Lessig (profesor de derecho en la Universidad de Stanford y especialista en ciberderecho), que desarrolla planes para ayudar a eliminar o reducir las barreras legales de la creatividad a través de nuevas legislaciones y nuevas tecnologías.

Creative Commons (en español "bienes comunes creativos" o "licencia de bienes comunes creativos") es, también, el nombre dado a las licencias desarrolladas por esta organización. Estas licencias Creative Commons o CC están inspiradas en la licencia GPL (General Public License) de la Free Software Foundation, compartiendo buena parte de su filosofía. La idea principal detrás de ellas es posibilitar un modelo legal ayudado por herramientas informáticas para así facilitar la distribución y el uso de contenidos.

Las licencias de Creative Commons son textos legales que facilitan a cualquier autor el hecho de permitir determinados usos de su obra bajo unas condiciones y unos requerimientos. LO QUE NO ESTÁ EN LA LICENCIA HAY QUE PEDIRLO.



Fuente: CC

Licencias de Cultura Libre

Libertades esenciales

Para ser reconocida como «libre» en conformidad a esta definición, una licencia debe otorgar las siguientes libertades sin cortapisas:

- •La libertad de usar y ejecutar la obra: Se debe permitir que el licenciatario haga todo tipo de uso, privado o público, de la obra. Para los tipos de trabajo en los que sea relevante, esta libertad debe incluir todos los usos derivados («derechos relacionados») como ejecutar o interpretar la obra. No debe haber excepciones que consideren, por ejemplo, cuestiones políticas o religiosas.
- •La libertad de estudiar la obra y aplicar la información: Se debe permitir que el licenciatario examine la obra y utilice en cualquier manera el conocimiento obtenido de la obra. La licencia no puede, por ejemplo, restringir la «ingeniería inversa».
- •La libertad de redistribuir copias: Las copias pueden venderse, intercambiarse o darse gratis, como parte una obra mayor, una colección, o de forma independiente. No debe haber límite a la cantidad de información que se puede copiar. Tampoco debe haber límites sobre quien puede copiar la información o donde puede copiarse.
- •La libertad de distribuir obras derivadas: Con objeto de dar a todo el mundo la posibilidad de mejorar una obra, la licencia no debe limitar la libertad de distribuir una versión modificada (o, para obras físicas, una obra derivada de alguna manera del original), sin importar la intención y propósito de dichas modificaciones. Sin embargo, se pueden aplicar algunas restricciones para proteger estas libertades esenciales o el reconocimiento de los autores.

Fuente FCW



©2021 Jesús M. González Barahona, Francisco Gortázar y Florencia Claes

Este material se distribuye bajo la licencia "Reconocimiento-Compartir Igual 4.0 España" de Creative Commons, disponible en:

<u>Creative Commons Attribution-ShareAlike 4.0</u> <u>International License.</u>